

Medellín, 07/09/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA., (ASOAGROMICAUCA)** con Nit. **900.293.379-7**, representada legalmente por el señor, **RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.045.429.347**, o por quién haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7257005C1**, que La Secretaria de Minas del departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060085255 del 09 de agosto del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR La inscripción en el Registro Minero Nacional la terminación del Subcontrato de Formalización Minera No. **SF-103**, suscrito entre la sociedad **ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA., (ASOAGROMICAUCA)** con Nit. **900.293.379-7**, representada legalmente por el señor, **RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.045.429.347**, o por quien haga sus veces, y el señor **JANUER MÚNERA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.038.790**, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de agosto de 2019. Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que surta la desanotación (liberación) del área asociada al Subcontrato de Formalización Minera con placa No. **SF-103** ubicado dentro del área del Contrato de Concesión con placa No. **B7257005C1** en el sistema gráfico de la entidad SIGM Anna Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas-



SC4887-1





ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

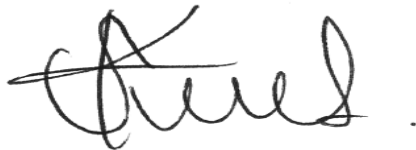
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 11 de agosto del 2023 y se desfija el día 15 de agosto de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1